



Resolución de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores por la que se convoca la prueba de madurez en 2020 para quienes no reúnen los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en lo sucesivo LOMCE, determina en su artículo 69.5 la posibilidad de acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica que deberá acreditar que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

La Comunidad de Madrid, mediante la Orden 2221/2011, de 1 de junio (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 20 de junio), de la Consejería de Educación - en la actualidad, Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación - regula la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de quienes no posean el título de Bachiller ni hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

En virtud de lo dispuesto en dicha orden, corresponde a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, entre otras competencias, la convocatoria de la prueba, la designación del centro público donde deberá efectuarse, el plazo de inscripción, el calendario para su realización, el nombramiento del correspondiente tribunal y la resolución última de las reclamaciones formuladas en vía administrativa.

Por ello, y en virtud de lo previsto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, esta Dirección General dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Convocatoria

1. Se convoca la celebración de la prueba de madurez para los aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos exigidos, deseen acceder, tras la posterior superación de la correspondiente prueba específica de acceso, a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Danza, Diseño o Música que se imparten en la Comunidad de Madrid, tanto en centros públicos como privados autorizados.
2. La prueba se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, y en la presente resolución.



La información actualizada relativa a la convocatoria de la prueba de madurez para el año 2020 se hará pública en la página web:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores>.

Segundo. Plazo y lugar de inscripción

Las inscripciones para esta prueba se podrán presentar del 7 al 18 de septiembre de 2020, ambos inclusive, en:

- a) La secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, Av. de Nazaret 2, 28009 - Madrid.
- b) Cualquiera de los registros electrónicos de las Administraciones u Organismos del Sector Público.
- c) Las oficinas de Correos en la forma reglamentariamente establecida.
- d) Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) Oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) Cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes de inscripción presentadas por cualquiera de las vías distintas a la contemplada en el anterior apartado a) deberán remitirse a la Secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Tercero. Requisitos y documentación para la inscripción

1. Acreditar una edad igual o superior a dieciocho años o cumplirlos en el año 2020, según dispone el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la LOMCE.
2. Aportar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de inscripción. Las solicitudes de inscripción se formalizarán en el modelo establecido en el Anexo I que se adjunta a la presente resolución. De esta solicitud de inscripción se dará una copia sellada y numerada al interesado.



- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjero o del pasaporte.
 - c) "Ejemplar para la Administración" del Modelo 030, que acredite el pago del precio público establecido por el concepto: "Prueba de acceso".
 - d) Documentación acreditativa de las circunstancias que den lugar a la exención total o parcial de precios públicos establecidas en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación.
3. Los candidatos con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de la prueba deberán adjuntar a la documentación anteriormente señalada:
- Solicitud de adaptación de tiempo o medios para la realización de la prueba.
 - Resolución o certificación del grado de minusvalía, expedida por el organismo competente.
 - El dictamen técnico facultativo.

La Real Escuela Superior de Arte Dramático, en el momento de la presentación de la documentación relativa a la adaptación que se solicite, devolverá al solicitante de la adaptación el dictamen técnico facultativo y cualquier otro documento que contenga información relativa al problema de salud distinta al grado de minusvalía y extenderá diligencia con constancia de su recepción por el interesado, según anexo II a esta resolución, que se incorporará al expediente de la prueba, sin que la Administración pueda conservar o guardar dichos documentos o su copia.

Los datos personales serán objeto de protección según lo indicado en el apartado undécimo de esta resolución.

Cuarto. Pago del precio público establecido

1. Conforme a lo establecido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación, la cuantía de los precios públicos para las pruebas de acceso a enseñanzas de régimen especial es de 49 euros.



El pago del precio público se realizará por vía telemática a través de la página www.comunidad.madrid, formulario modelo 030, o bien mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid utilizando para ello el formulario modelo 030. Se puede acceder al citado modelo 030 a través de la página www.comunidad.madrid, siguiendo la secuencia: “Administración electrónica. Punto de acceso general” → seleccionar “Acceder” en “Pago de tasas y precios públicos” (en la página www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-ensenanzas-artisticas-superiores se puede consultar el tutorial de abono del modelo 030).

Al cumplimentarse dicho modelo deberán indicarse los siguientes datos:

- Centro gestor: deberá indicar el centro público de enseñanzas artísticas superiores correspondiente a los estudios que vaya a realizar.
- Servicio que se solicita/Motivación Liquidación Administrativa: "Servicios comunes. Prueba de acceso".
- Datos del interesado (aspirante a la prueba) obligado al pago del precio público.
- Datos del presentador o persona que realiza el pago, en el caso de tratarse de persona distinta del aspirante a la prueba.

Quinto. Publicación de solicitantes admitidos

1. El día 25 de septiembre de 2020, a partir de las 15 horas, se hará pública en el tablón de anuncios de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y en la página <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-ensenanzas-artisticas-superiores> la relación nominal de los solicitantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, con los motivos de su exclusión.
2. Los solicitantes no admitidos dispondrán de los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2020 para aportar la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión en la secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático o por cualquiera de las vías previstas en el punto segundo de esta resolución. La documentación complementaria presentada por cualquiera de las vías distintas a la contemplada en el apartado a) del punto Segundo deberá remitirse a la Secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático.
3. Examinada la documentación aportada en el periodo de subsanación, el 6 de octubre de 2020 se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos por los mismos medios que los indicados en el párrafo 1.



Sexto. Tribunal

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores designará el correspondiente tribunal.
2. La relación de los miembros del tribunal se hará pública con antelación al inicio de la prueba en el tablón de anuncios de los centros de enseñanzas artísticas superiores, así como en la página web:
<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-ensenanzas-artisticas-superiores>.
3. El tribunal deberá constituirse con antelación a la realización de la prueba.
4. Los miembros del tribunal que se nombre percibirán las correspondientes compensaciones económicas por las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de exámenes para alumnos y por la participación en Tribunales de Pruebas. Las cuantías de las sesiones o reuniones de trabajo de cada tribunal son las indicadas en el Anexo IV, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para tribunales de tercera categoría.

Séptimo. Fecha, lugar de celebración, desarrollo y contenido de la prueba

1. La prueba se celebrará en la Real Escuela Superior de Arte Dramático el 16 de octubre de 2020.
2. El llamamiento se efectuará a las 15,00 horas. Los candidatos deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE o pasaporte.
3. El horario y orden de realización de los ejercicios será el siguiente:

Primer ejercicio: Lengua Castellana, de 15,30 a 16,30 h.

Segundo ejercicio: Comentario de Texto, de 16,45 a 17,45 h.

Tercer ejercicio: a elegir entre Historia de España o Historia de la Filosofía, de 18,00 a 19,00 h.

4. Contenido de cada uno de los ejercicios:

Conforme a lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, de la Consejería de Educación, el contenido de los ejercicios será el que se indica a continuación:



- Lengua Castellana: a partir de un texto dado, desarrollo por escrito de cuestiones de gramática, ortografía, léxico, morfología y sintaxis.
- Comentario de un texto en prosa referido a un tema de actualidad.
- Historia de España: desarrollo por escrito de cuestiones referidas a contenidos sociales, artísticos y culturales de Historia de España.
- Historia de la Filosofía: desarrollo por escrito de cuestiones que se formulen referidas a contenidos de Historia de la Filosofía.

Octavo. Evaluación y calificación de la prueba

1. La evaluación de la prueba se realizará conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2, de la Orden 2221/2011, de 1 de junio.
2. Cada uno de los tres ejercicios de la prueba de madurez se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones de los tres ejercicios, expresada en términos numéricos, de 0 a 10 puntos con dos decimales. No se procederá a realizar la calificación final de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4 puntos.
3. Al término de la realización de la prueba, el tribunal anunciará el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación.

Noveno. Reclamación

1. Quien estuviera en desacuerdo con la calificación de alguno de los ejercicios o con la calificación final obtenida en la prueba, dispondrá de dos días hábiles, contados a partir de hacerse pública el acta de calificación, para solicitar, a través de la secretaría del centro donde se realizó la prueba, mediante escrito dirigido al Presidente del tribunal, una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación.
2. El tribunal resolverá la reclamación presentada en los tres días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de reclamación y comunicará su resolución al interesado de modo que quede constancia de su recepción. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, el interesado podrá solicitar, a través de la secretaría del centro donde se realizó la prueba, mediante escrito dirigido al Presidente del tribunal, que eleve la reclamación a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores cuya resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.



Décimo. Certificación de superación de la prueba

La superación de la prueba de madurez se acreditará mediante el correspondiente certificado de superación, emitido por el Secretario del tribunal, con el visto bueno del Presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo III de la Orden 2221/2011, de 1 de junio. Dichos certificados podrán ser recogidos por los aspirantes en la Real Escuela Superior de Arte Dramático a partir de la fecha que se indique en el tablón de anuncios del centro y en la página:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores>.

Undécimo. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales puestos de manifiesto en el procedimiento estarán sometidos a las medidas de protección establecidas de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la concordante normativa europea y española. Asimismo, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Irene Delgado Sotillos



ANEXO I

Etiqueta de Registro
N.º Inscripción..... /

ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Solicitud de inscripción en la prueba para los candidatos que no poseen el título de Bachiller ni han superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:
 DNI, NIE o Pasaporte: FECHA DE NACIMIENTO:
 DOMICILIO: CALLE/PLAZA: N.º:
 C.P.: LOCALIDAD: TELÉFONO:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte
 Original del modelo 030 de pago del precio público establecido
 En su caso, certificado de minusvalía y solicitud de adaptación para la realización de la prueba
 Otra (describir):

Solicita ser inscrito para la realización de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de los aspirantes mayores de diecinueve años que no poseen el título de Bachiller ni han superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Mayores de dieciocho años: actual redacción artículo 69.5 de la LOE, versión actualizada

En....., a..... de..... de 20....

Fdo.: EL / LA SOLICITANTE

Puede consultar la información referida al deber de información de datos personales en la(s) página(s) siguiente(s).

- SRA. DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
 - CONSEJERÍA DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

Domicilio social: Consultar <http://www.comunidad.madrid/centros>.

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.ciencia@madrid.org.

2. **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Inscripción y realización de la prueba de madurez académica para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de quienes no reúnan los requisitos académicos establecidos en el artículo 12 del R.D. 1614/2009, de 26 de octubre, así como las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?** Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?** No se cederán ni comunicarán datos a terceros.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una **reclamación** ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales.

11. **Fuente de la que procedan los datos.** Interesados.

12. **Información adicional.** . Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



ANEXO II
**DILIGENCIA SOBRE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS EN LA REALIZACIÓN DE
LA PRUEBA DE MADUREZ REGULADA EN LA ORDEN 2221/2011, DE 1 DE JUNIO**

DILIGENCIA para hacer constar la devolución de documentación que se indica a D/D^a.....DNI....., solicitante de adaptación de medios y/o tiempos para la realización de la prueba de madurez regulada en la Orden 2221/2011, de 1 de junio (BOCM de 20 de junio), documentación que el solicitante habrá de conservar a disposición del tribunal calificador de la prueba y aportarla si le fuera requerida.

Adaptación que se solicita:.....
.....

Se informa al solicitante de que el tribunal resolverá sobre la solicitud de adaptación y le notificará la resolución adoptada.

Por contener datos de salud objeto de protección, se devuelve al interesado:

- Informe técnico facultativo
 Otros documentos (especificar)
.....

En Madrid, a.....

Fdo:
*(Nombre y apellidos del funcionario que recibe
la solicitud)*

Recibí
Fecha
Fdo.: <i>(el/la solicitante de la adaptación)</i>

